

del Perú suscribieron el 04 de octubre de 2004 el Memorándum de Entendimiento de Cooperación Pesquera y de Acuicultura, con el propósito de estrechar vínculos entre las instituciones sectoriales de la República del Perú y la Comunidad Autónoma de Galicia, para contribuir a mejorar la eficacia y eficiencia de los productos del sector pesquero;

Que, el Subdirector de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola del SANIPES, con el Informe N° 010-2017-SANIPES/DSNPA-SDNSPA, señala que es importante la participación del SANIPES en los mencionados eventos, ya que permitirán reforzar los conocimientos técnicos en las metodologías materia de entrenamiento, a través de transferencia tecnológica, perfeccionando las capacidades técnicas del personal a cargo del laboratorio de Cromatografía LC-MS/MS para la metodología ya acreditada e implementación de nuevas metodologías, con las cuales el SANIPES, en su calidad de Autoridad Sanitaria a nivel nacional, tendrá la capacidad analítica para ampliar su matriz de análisis hacia pescados, langostinos y otros invertebrados marinos, asegurando el consumo interno y con la finalidad de cumplir con las exigencias regulatorias de mercados internacionales; recomendando la participación del señor Alex Edwin Alcántara Rubira y la señora Maribel Rocío Reyes Paulino, profesionales del SANIPES;

Que, con el Informe N° 012-2017-SANIPES/OPP, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES señala que el citado viaje se enmarca en la Política 22, del eje 3, contemplados en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con el compromiso de desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales; asimismo, señala que con la participación en los mencionados eventos se fortalecerán las capacidades con el intercambio de experiencias, se conseguirá apoyo financiero para el desarrollo de proyectos, así como se logrará la apertura de nuevos mercados en beneficio del sector nacional;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala en el numeral 10.1 de su artículo 10 que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho horas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Alex Edwin Alcántara Rubira y la señora Maribel Rocío Reyes Paulino, profesionales del SANIPES, a la ciudad de Galicia, Reino de España, del 05 al 24 de marzo de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619 y modificatorias, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Alex Edwin Alcántara Rubira y la señora Maribel Rocío Reyes Paulino, profesionales del SANIPES, a la ciudad de Galicia, Reino de España, del 05 al 24 de marzo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 20 días US\$ 540.00 por día (18 días de viáticos + 2 por concepto de instalación y traslado)	TOTAL US\$
Alex Edwin Alcántara Rubira	1,026.88	10,800.00	11,826.88
Maribel Rocío Reyes Paulino	1,026.88	10,800.00	11,826.88

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados profesionales deberán presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1492539-2

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre gas natural licuado, aire ambiental, tarjetas de identificación y equipo de protección personal, y dejan sin efecto 5 NTP

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005-2017-INACAL/DN**

Lima, 27 de febrero de 2017

VISTO: El acta de fecha 27 de febrero de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar

parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gas Natural Seco, b) Gestión Ambiental, c) Codificación e intercambio electrónico de datos y d) Cuero, calzado y derivados, sustentan la propuesta de aprobación de 06 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°002-2017-INACAL/DN.PN de fecha 16 de febrero de 2017, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 27 de febrero del presente año, acordó por unanimidad aprobar 06 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 111.037:2017	GAS NATURAL LICUADO. Características del gas natural licuado (GNL) que influyen en el diseño y selección de materiales. 1a Edición
NTP-ISO 10498:2017	Aire ambiental. Determinación de dióxido de azufre. Método de fluorescencia ultravioleta. 2a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10498:2006
NTP-ISO/IEC 14443-2:2017	Tarjetas de identificación. Tarjetas de circuitos integrados sin contacto. Tarjetas de proximidad. Parte 2: Potencia de radiofrecuencia y señal de interfaz. 2a Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 14443-2:2005

NTP-ISO 20344:2017	Equipo de protección personal. Métodos de ensayo para calzado. 2a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 20344:2008
NTP-ISO 20345:2017	Equipo de protección personal. Calzado de seguridad. 2a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 20345:2008
NTP-ISO 20346:2017	Equipo de protección personal. Calzado de protección. 2a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 20346:2008 (revisada el 2013)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 10498:2006	AIRE AMBIENTAL. Determinación de dióxido de azufre. Método de fluorescencia ultravioleta. 1a Edición
NTP-ISO/IEC 14443-2:2005	CÓDIGO DE BARRAS. Tarjetas de identificación. Tarjetas de circuitos integrados sin contacto - Tarjetas de proximidad. Parte 2: Potencia de radiofrecuencia y señal de interface. 1a Edición
NTP-ISO 20344:2008	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL. Métodos de ensayo para calzado. 1a Edición
NTP-ISO 20345:2008	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. Calzado de seguridad. 1a Edición
NTP-ISO 20346:2008 (revisada el 2013)	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. Calzado de protección. 1a Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1492131-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos y asesores a Uruguay, México y Austria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0170/RE-2017

Lima, 28 de febrero de 2017

VISTO:

El Memorándum N.º 058-2017/APCI-DE, de fecha 17 de febrero de 2017, remitido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Nota PIFCSS/ESA/019/2017 procedente del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS), por los cuales se informa de la "III Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica Perú - Uruguay" a realizarse el día 08 de marzo de 2017; y, del "Intercambio de Experiencias para fortalecer las capacidades de gestión de la cooperación Sur-Sur y Triangular" a efectuarse entre la APCI y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional - AUCI los días 09 y 10 de marzo de 2017; en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.